



JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

AI 002199

Señor Juez paso al despacho el proceso que se describe a continuación, a fin de que tome las decisiones de rigor:

Tipo de Proceso:	Ordinario
Radicación:	13001310500420230029600
Demandante(s):	ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado(s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Asunto:	Subsanación de falencias - Admisión de la demanda

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 15 de abril de 2024, se ordenó Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

El día 29 de abril de 2024 Oficina judicial allegó respuesta del requerimiento.

CONSIDERACIONES

Fundamentos Normativos: Arts. 25, 26 y 28 del C. P del T y de la S.S., Arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Análisis del Caso Concreto:

Mediante auto de fecha 15 de abril de 2024, se ordenó Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, posteriormente, el día 29 de abril de 2024 Oficina judicial allegó respuesta del requerimiento donde se observa que el actor si realizó el envío simultaneo a las demandadas, por lo tanto, se procederá a su admisión.



JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

Primero: Se ADMITE la presente demanda, por cumplir con los requisitos de ley.

Segundo: Notifíquese este auto a la demandada

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

- ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días haciéndole entrega de la copia de la misma.

Tercero: Notifíquese a este auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por estarse demandando a una entidad pública, de conformidad con lo ordenado en el inciso 6° del artículo 612 del C.G.P.

Cuarto: Comuníquese la presente decisión a la Procuraduría Judicial I Laboral de Cartagena, a fin de que en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales se haga parte de la presente actuación procesal si bien lo considera.

Quinto: Las anteriores notificaciones se realizarán de conformidad a lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y lo establecido en los artículos 29 y 41 del C. P. del T. y de la S.S., la cual incluirá demanda y auto admisorio. Salvo en el caso de las dirigidas a personas jurídicas de derecho público, la obligación de notificar corresponderá a la parte demandante, no obstante, esta podrá ser realizada por la secretaria del despacho.

Sexto: Se advierte a las demandadas, que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos relacionados en la demanda que obran en su poder, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ

Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deda8bc20c682e26445c4536ffeddd00616bf789b1edebb9c5e2ab73b75dd8c**

Documento generado en 29/07/2024 04:50:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>